

Expediente: 1909/17

Carátula: OLIVERA MARIA LORENA C/ FUNDACION MARIA DE LOS ANGELES POR LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 09/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20254989518 - OLIVERA, MARIA LORENA-ACTOR

23272105464 - FUNDACION MARIA DE LOS ANGELES POR LA LUCHA CONTRA LA TRATA, DE PERSONAS-DEMANDADO

20254989518 - FERNANDEZ, CHRISTIAN ANIBAL-POR DERECHO PROPIO

20279625421 - BARRIONUEVO, CESAR AUGUSTO-POR DERECHO PROPIO

27255717729 - LAGUNA MENDOZA, BETINA-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - FRYDMAN, PERLA-PERITO CONTADOR

23272105464 - AGUERO, MARIA DE LOS ANGELES-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1

ACTUACIONES N°: 1909/17



H103215607545

JUICIO: OLIVERA MARIA LORENA c/ FUNDACION MARIA DE LOS ANGELES POR LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS s/ COBRO DE PESOS. EXPTE N° 1909/17.

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.

Que estando los autos para resolver en esta vocalía, en el carácter de preopinante, la apelación sobre sentencia definitiva, se advierte que con fecha 26.06.24 se notificó a la partes que el " *...el tribunal que intervendrá en la presente causa estará integrado por los Sres. Vocales: DRA. MARIA DEL C. DOMINGUEZ y DR. ADRIÁN MARCELO DIAZ CRITELLI, como vocal preopinante y conformante respectivamente....*".

Que dicha conformación no resulta correcta por cuanto en fecha 06.07.23 en el incidente N° 1 de este este Expte. N° 1909/17, ya hubo Tribunal integrado y firme, que resolvió un apelación por costas en el incidente de hecho nuevo. El mismo se integraba con: vocal preopinante, María del Carmen Dominguez, y vocal conformante, Marcela B. Tejeda.

A fin de producir actos procesales válidos, evitar nulidades ulteriores y conforme los principios saneadores del proceso, corresponde poner orden en causa y por ello dejar sin efecto la integración dispuesta el 26.06.24 de la proveyente con el vocal Dr. Diaz Critelli, ya referida.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en Acordada N° 22/1990 corresponde previo al dictado de sentencia hacer conocer a las partes que el Tribunal que **continúa interviniendo** en esta causa se integra con MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ y MARCELA BEATRIZ TEJEDA, como vocales preopinante y conformante -respectivamente- conforme Tribunal firme y consentido, resultante del expediente conexo N° 1909/17- I1 en el que ya se dictara sentencia.

Firme, y sin más trámites, autos como están llamados. Firmado digital: DRA. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ - VOCAL.

Actuación firmada en fecha 08/04/2025

Certificado digital:
CN=DOMINGUEZ Maria Del Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27213290369

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.